



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

VISTOS; El Informe N°360-2024/GRP-402000-402100 de fecha 28 de mayo de 2024, Informe Técnico N°004-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal de fecha 22 de mayo de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°392-2023/GRP-GSRMH-G de fecha 19 de septiembre de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N°089-90/REG.GRAU de fecha 03 de julio de 1990, HRC N°03300-2024/MGDVF de fecha 16 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Registro y Control N°03300-2024/GEVA, de fecha 16 de mayo de 2024 presentada por la Sra. Marina Guerrero Delgado Vda de Flores, quien alcanza la sucesión intestada para que se le cancele los beneficios y conceptos que por ley corresponden a los herederos legales de su difunto esposo quien en vida fue el señor Ricardo Flores Zuñiga Sucesión Intestada N°90 e inscrita en la Partida N°15585365 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N°IX Sede Lima, donde se **DECLARA** como **HEREDEROS** del causante, a su conyuge supérstite Marina Guerrero Delgado Vda de Flores y a su hijo Ricardo Junior Flores Guerrero;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°089-1990/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990 se nombra como empleados de carrera a partir del 01 de julio de 1990 al personal que a continuación detalla el listado adjunto que forma parte de la presente resolución, encontrándose el señor Ricardo Flores Zuñiga en la relación de personal de la Región Grau-Programa Central Piura de la Oficina Macrorregional de Andina Central;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°392-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 19 de septiembre de 2023, en su artículo primero resuelve **DAR TERMINO** a la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento, al ex servidor nombrado tal como se acredita fehacientemente con el Acta de defunción N°5001331326, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al servidor que en vida fue **RICARDO FLORES ZUÑIGA**, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con plaza de **TECNICO EN INGENIERIA II**, con Categoría Remunerativa STA, N° PAP 034, ubicada en la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, con Informe Técnico N°004-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 22 de mayo de 2024, el Equipo de Personal, comunica a la Oficina Sub Regional de Administración sobre el Reconocimiento y Pago de Beneficios y Concepto que por Ley Corresponda ((+)) Ricardo Flores Zuñiga) quien se desempeñó en el cargo de Técnico en Ingeniería II, categoría remunerativa STA, asignado a la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, conforme al legajo personal, el periodo laboral acumulado es de treinta y seis (36) años, (08) meses, (04) días de tiempo de servicios prestados al Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

De la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31858, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo, comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el diario El Peruano con fecha 19 de setiembre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 mese y hasta un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado."

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado el 1 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, mediante el cual se aprueban los montos únicos consolidados de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto legislativo N°276, que en aplicación a la norma jurídica señalada, le corresponde al ex servidor Ricardo Flores Zuñiga, lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Beneficios Base de Calculo	Tiempo de servicios en años	Importe Total
Técnico	STA	574.93 (MUC)	30	17,247.90
		1,650.00 (CAFAE)		49,500.00
			Total, S/.	66,747.90

Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con 90/100 soles

De la Compensación Vacacional

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece sobre la compensación vacacional lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, de conformidad al con Informe Técnico N°004-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 22 de mayo de 2024, el ex servidor (+) Ricardo Flores Zuñiga hizo uso de sus vacaciones en su totalidad.

Que, con el Informe N°360-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que lo solicitado por la responsable del Equipo de Personal, sobre pago de Beneficios sociales del causante (+) Ricardo Flores Zuñiga, a la suma que asciende al total de S/.66,747.90 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con 90/100 soles), la misma que se fraccionara entre los herederos acreditados en la sucesión intestada de la siguiente manera:

Su conyugue Supérstite:

1. Marina Guerrero Delgado Vda de Flores (que le corresponde 50% como gananciales)

Del 50% restante por partes iguales entre:

1. Ricardo Junior Flores Guerrero (Hijo)
2. Marina Guerrero Delgado Vda de Flores (Esposa)

Que, mediante proveído de la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, de fecha de 30 de mayo del 2024, inserto en el Informe N°360-2024/GRP-402000-402100, se deriva al Equipo de Personal, para conocimiento y acciones que correspondan;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre del 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOB.REG.GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y R.E.R N°05--2023/GOB.REG.PR del 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR, por única vez a los familiares directos peticionantes el importe de S/.66,747.90 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con 90/100 soles) pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor (+) RICARDO FLORES ZUÑIGA, de conformidad al anexo 01 y hojas de liquidación N°01 y 02 que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIOS	D.N.I N°	CONCEPTO	TOTAL A PAGAR SI.
Compensación por Tiempo de Servicios Acumulado al Mes 8 de agosto de 2023: (S/.66,747.90)			
MARINA GUERRERO DELGADO VDA DE FLORES	80251148	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO 50% POR CONYUGUE SUPERSTITE	33,373.95





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

Del saldo de los beneficios de S/.33,373.95			
LUIS ALBERTO FLORES GUERRERO	43470850	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO - HEREDERO	16,686.98
MARINA GUERRERO DELGADO VDA DE FLORES	80251148	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO - HEREDERO	16,686.97
		TOTAL, BENEFICIO SOCIAL	S/. 66,747.90

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a los Equipos de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTÍCULO CUARTO: **EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	001	PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS
PLIEGO	457	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	0034	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FINALIDAD	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
GENERICA DEL GASTO	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICA DETALLADA	2.1.41.12	S/.66,747.90 COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS
TOTAL, AFECTAR		S/.66,747.90

ARTÍCULO QUINTO: **REMITASE** copia de la presente Resolución a los interesados; a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCABAMBA CHINCHAY
D.P. 107258
Gerente Sub Regional



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

ANEXO N° 01

LIQUIDACION POR COMPENSACION VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : FLORES ZUÑIGA, RICARDO
 CONDICION LABORAL : NOMBRADO
 DEPENDENCIA : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 CARGO ESTRUCTURAL : TECNICO EN INGENIERIA II
 OFICINA : DIVISION DE OBRAS
 CATEGORIA REMUNERATIVA : STA
 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N°276
 REGIMEN DE PENSIONES : 1990
 PERIODO : 01.04.1987 – 08.08.2023
 TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS : 36 AÑOS,08 MESES, 04 DIAS

REMUNERACION
 MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) (100%) : S/574.93

CAFAE
 INCENTIVO UNICO – CAFAE (ESCALA BASE) (100%) : S/1,650.00

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS (30 AÑOS)

CTS = 30 AÑOS X 574.93 = 17,247.90

CTS = 30 AÑOS X 1650.00 = 49,500.00

TOTAL, S/66,747.90

RESUMEN LIQUIDO A PAGAR

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : S/ 66,747.90
 TOTAL, LIQUIDO A PAGAR : S/ 66,747.90

SON SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓN 90/100 SOLES

RECIBI CONFORME
 DNI N°
 FECHA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

HOJA DE LIQUIDACION N°01

NOMBRES Y APELLIDOS	:	MARINA GUERRERO DELGADO VDA DE FLORES
D.N.I N°	:	80251148
BENEFICIO	:	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS
CAUSANTE	:	RICARDO FLORES ZUÑIGA
PARENTESCO	:	CONYUGUE SUPERSTITE
CTS-ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023	:	S/. 50,060.93
MOTIVO	:	FALLECIMIENTO
BASE LEGAL	:	LEY N°25224 DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

PARTE PROPORCIONAL ENTRE HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES UN (01) HIJO

S/ 66,747.90 x 75%	=	S/. 50,060.93
TOTAL	=	S/. 50,060.93

SON: Cincuenta mil y sesenta con 93/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME

DNI N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

HOJA DE LIQUIDACION N°02

NOMBRES Y APELLIDOS	:	LUIS ALBERTO FLORES GUERRERO
D.N.I N°	:	43470850
BENEFICIO	:	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS
CAUSANTE	:	RICARDO FLORES ZUÑIGA
PARENTESCO	:	HIJO
CTS-ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023	:	S/. 16,686.97
MOTIVO	:	FALLECIMIENTO
BASE LEGAL	:	LEY N°25224 DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

PARTE PROPORCIONAL ENTRE HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES CINCO (01) HIJO

S/. 66,747.90 x 25%	=	S/. 16,686.97
TOTAL	=	S/. 16,686.97

Dieciséis mil seiscientos ochenta y seis con 97/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME

DNI N°

